



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2017-MPH-GM

Huaral, 18 de agosto del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 660-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 17 de agosto del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la Aprobación del Adicional de obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SUR ESTE DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA – META II", Memorándum N° 0756-2017-MPH/GDUR de fecha 18 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal sobre la aprobación del adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, e Informe N° 0707-2017-MPH-GAJ de fecha 18 de agosto del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, con fecha 23 de mayo del 2017 se suscribe el contrato N° 026-2017-MPH/GM entre la Municipalidad Provincial de Huaral y VACHAVEZ CONTRATISTA GENERALES S.R.LTDA para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento De Pistas y Veredas del Sector Sur Este de Huaral, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima – II Etapa – Meta II".

Que, mediante Carta N° 33-2017-ORBITECH-IS-OBRA-REVL de fecha 09 de agosto del 2017 el Ing. Ronald Eulogio Vega Leyva, supervisor de Obra hace llegar el informe de la supervisión Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento De Pistas y Veredas del Sector Sur Este de Huaral, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima – II Etapa – Meta II", concluyendo que se ha cumplido con los requisitos y formalidades para este hecho invocado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, presentado por la entidad MPH, asciende a la suma de S/ 209,762.36 (doscientos nueve mil setecientos setenta y dos mil y con 36/100 soles), cuya incidencia porcentual es de 13.525% con referencia al monto del contrato de obra, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante, presentado por esta entidad, asciende a S/ 218,650.96 (doscientos dieciocho mil y seiscientos cincuenta con 96/100 soles) de incidencias porcentual de 14.098%, cumpliendo con lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, modificado con el D.S. N° 056-2017-EF.

Que, mediante Informe N° 660-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 17 de agosto del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico informa que para brindar un servicio de calidad, siendo una situación imprevisible posterior a la suscripción de la obra: "Mejoramiento De Pistas y Veredas del Sector Sur Este de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2017-MPH-GM

Huaral, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima – II Etapa – Meta II", es necesario la aprobación del adicional de obra N° 01, deductivo N° 01, adjuntando el acta de pactación de precios, firmada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerente de Obras Publicas y Equipos Mecánicos, la Empresa Contratista y Empresa Supervisora.

Que, en resumen señala que sumando los adicionales y descontando los deductivos de obra se tiene un porcentaje de incidencia acumulado de -0.573 % remitiendo su informe debido que se ha verificado los metrados del adicional de obra N° 01, deductivo vinculante de obra N° 01, esto a fin de cumplir con las metas y objetivos de la obra mencionadas.

Que, mediante Memorándum N° 0756-2017-MPH/GDUR de fecha 18 de agosto del 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deriva todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre la procedencia del adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, el cual dispone:

"Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

(...)

Que, mediante el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L. N° 1341, establece lo siguiente:

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (...)

Que, mediante Informe N° 0707-2017-MPH-GAJ de fecha 18 de agosto del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión de este despacho que se declare PROCEDENTE la Aprobación de Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2017-MPH-GM

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, MODIFICADO POR EL D.S. N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SUR ESTE DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA – META II", conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa VACHAVEZ contratistas Generales S.R.L. LTDA. y al Empresa Supervisora de la obra ORBITECH E.I.R.L., para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal